

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, dieciocho de julio de dos mil veintidós

Proceso	Verbal sumario RCC
Demandante	HERNANDO DE JESUS JARAMILLO CASTRILLON
Demandado	MAGENTA SEGUROS LTDA
Radicado	05001 40 03 028 2022-00632 00
Providencia	No tiene en cuenta notificación - Requiere parte actora

Allega al expediente memorial – a través de mensaje de correo electrónico doc. dig 06 del expediente digital) la apoderada judicial del demandante, con el que acredita diligencias tendientes a la notificación electrónica y física de la entidad demandada.

Ahora bien, respecto de la notificación electrónica la cual se realizó al correo electrónico info@magentaseguros.com, la misma no será tenida en cuenta por cuanto no se realizó conforme el artículo 8 de la ley 2213 de 2022.

Se observa que el archivo allegado, al abrirlo con “Adobe Acrobat Reader” en la pestaña “Archivos Adjuntos” no es posible verificar los archivos enviados, por lo cual el Despacho no tiene la certeza de que los documentos adjuntados fueron los enviados, adicional no se indicó a la parte ejecutada el correo electrónico de este Juzgado: cmpl28med@cendoj.ramajudicial.gov.co, ni se le hizo la advertencia de que la notificación se entenderá surtida trascurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje.

Notificación auto que admite demanda 2022-632

Vialenis Álvarez <vialegal1@gmail.com>
Para: info@magentaseguros.com

21 de junio de 2022, 11:42

Cordial Saludo

En mi calidad de abogado y actuando en representación del señor HERNANDO DE JESUS JARAMILLO CASTRILLON; de la manera más respetuosa me permito notificarle Auto que Admite Demanda y corre Traslado para lo cual le adjunto Auto Interlocutorio del 17 de junio del 2022, oficio de notificación y traslado de la demanda y anexos.

Gentilmente,

de igual manera informo el email del juzgado para los fines pertinentes.
cmpl28med@cendoj.ramajudicial.gov.co

--

Vialenis Álvarez Palomino

Abogada-Especialista en Seguridad Social y Derecho de Familia.

Móvil: 3217168643



 Remitente notificado con
Mailtrack

3 adjuntos

 SUBNAR DEMANDA DE DON HERNANDO.pdf

274K

 2022-00632 Inadmite RCC.pdf

19K

 ADMISION DE LA DEMANDA HERNANDO.pdf

119K

Respecto de la notificación física en la dirección *Calle 45 f # 73-36 Medellín*, para lo cual aporta la constancia de entrega expedida por parte de la empresa de correo *Servientrega*, se advierte que, con ello no se puede verificar si lo que envió fue la citación del artículo 291 o el aviso 292 del CGP, tampoco aportó los anexos enviados, ni cotejados, por tal razón no se tendrá en cuenta tampoco esta notificación.

Se le insta a la parte demandante para que atienda las instrucciones dadas en el auto admisorio en el numeral segundo donde se le indica detalladamente la forma en que debe realizar la notificación tanto en una dirección física, como a través de una dirección de correo electrónico.

Finalmente, se le advierte que deberá realizar la notificación en las direcciones que aparezcan registradas en el certificado de existencia y representación legal de la entidad demandada, dado que es una persona jurídica.

El anterior requerimiento lo deberá atender la parte demandante, en el término de treinta (30) contados a partir de la notificación de este auto, so pena de terminarse el proceso por desistimiento tácito. Art 317 del CGP

NOTIFÍQUESE

8.

Firmado Por:
Sandra Milena Marin Gallego
Juez
Juzgado Municipal
Civil 028 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8e42d9a095f566d8b6ce746c9fc0fba02c490d61b640d56add75612d447f73b9**

Documento generado en 18/07/2022 07:26:52 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>